

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 099  
SERIE 2021-2022**

**PARA DELEGAR EN EL SR. RICARDO DE LA CRUZ CORTIJO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1.018 (Y) DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO, EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”.**

**POR CUANTO:** El inciso (y) del Artículo 1.018 del Código Municipal establece, entre los deberes, funciones y facultades de los Alcaldes, “[d]elegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.

**POR CUANTO:** El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, el “DTRH”) administra el Programa *Puerto Rico Emprende Conmigo* en virtud de las disposiciones de la Ley 14-2021, conocida como “Ley para poner en marcha el Programa Puerto Rico Emprende Conmigo” (en adelante, la “Ley 14”). Dicha Ley autoriza al Secretario del DTRH a transferir quioscos artesanales a los municipios para otorgarlos, a su vez, a participantes elegibles a convertirse en microempresarios. Lo anterior, con el propósito de promover la autogestión y el desarrollo empresarial mediante la creación de pequeñas y medianas empresas; fomentar el empleo entre trabajadores desplazados e incrementar la actividad económica y los recaudos gubernamentales.

**POR CUANTO:** El Artículo 4 de la Ley 14 dispone, sobre la transferencia a municipios de estos quioscos, que “[e]l Departamento del Trabajo y Recursos Humanos transferirá setenta y ocho (78) quioscos a los municipios de Puerto Rico; a

razón de un (1) quiosco por municipio”. De acuerdo a lo allí dispuesto, la transferencia será libre de costo a los municipios.

**POR CUANTO:** El Artículo 5 de la referida Ley 14 faculta al DTRH a establecer la reglamentación correspondiente a la transferencia, donación o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicho estatuto.

**POR CUANTO:** A base lo anterior, el DTRH ha ofrecido al Municipio Autónomo de San Juan la oportunidad de participar y adquirir uno de estos quioscos y así aportar al compromiso de la administración municipal para facilitar el desarrollo de oportunidades que redunden en beneficio de nuestros futuros microempresarios. Lo anterior redundará no solo en robustecer la economía del ayuntamiento, sino también ayuda a embellecer y desarrollar su casco urbano dentro de un sano ambiente folklórico.

**POR CUANTO:** En virtud de la presente Orden Ejecutiva, se faculta al Sr. Ricardo de la Cruz Cortijo, Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio Autónomo de San Juan, a llevar a cabo las gestiones correspondientes como parte del proceso de traspaso y adquisición del quiosco artesanal, incluyendo, pero no limitado a, aquellas gestiones relacionadas al proceso de solicitud y recibo del quiosco o quioscos para los que el Municipio Autónomo de San Juan pueda optar y recibir, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 14-2021, conocida como la “Ley para poner en marcha el Programa Puerto Rico Emprende Conmigo”.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso (y) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como, el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Delego en el Sr. Ricardo de la Cruz Cortijo, Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio Autónomo de San Juan, la facultad de llevar a cabo las gestiones correspondientes como parte del proceso de traspaso y adquisición del quiosco artesanal, incluyendo pero no limitado a aquellas gestiones relacionadas al proceso de solicitud y recibo del quiosco o quioscos para los que el Municipio Autónomo de San Juan

pueda optar y recibir, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 14-2021, conocida como la “Ley para poner en marcha el Programa Puerto Rico Emprende Connigo”.

**SEGUNDO:**

El Sr. Ricardo de la Cruz Cortijo queda facultado para realizar las gestiones correspondientes, así como para otorgar aquellos documentos que resulten necesarios y/o convenientes para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva, incluyendo, pero no limitado al traspaso y adquisición del quiosco artesanal, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 14-2021, *supra*.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 29 de junio de 2022.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**